REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 3103012 **2020 00265** 00
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. NIT: 860.016.610-3
DEMANDADO	INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA.
DECISIÓN	CORRIGE SENTENCIA

I. ASUNTO

Corrección de la sentencia.

II. CONSIDERACIONES

El apoderado Judicial del demandante, dentro del término de la ejecutoria de la sentencia, fechada del 27 de julio de 2023 solicitó adicionar el numeral primero de la parte resolutiva indicando de manera correcta el NIT de la entidad demandante.

El artículo 286 del Código General del Proceso regula la corrección de la sentencia, por su parte el articulo el artículo 287 ibídem, establece que la providencia del juez puede ser adiciona en los siguientes casos:

"Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

En atención a que la solicitud de corrección de sentencia fue presentada en término oportuno, el Despacho de conformidad con los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso encuentra procedente corregir la sentencia fechada del 27 de julio del 2023.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral primero de la parte resolutiva, en el sentido de indicar que el NIT de la entidad demandante es **860.016.610-3.**

Los restantes apartes de la providencia permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V.

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af53450a87f6dba7482db5039506ca65c79bbe1d2864b1ffdf31af98994f8520**
Documento generado en 09/08/2023 03:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica